PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del día 03 de agosto de 2023**, se procede a publicar en los estrados Físicos del Comité Directivo Regional, así como en la página de internet https://www.pancdmx.org.mx en el apartado de Estrados Electrónicos, la CÉDULA DE PUBLICACIÓN correspondiente al **ACUERDO CNPE-11/2023 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES ESTATALES DE PROCESOS ELECTORALES** y al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**------
---

Lo anterior para dar publicidad al mismo.----------

Lic. Ana Patricia Báez Guerrero, Secretaria General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.----------
---

----------**DOY FE.**----------

LIC. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 22:30 horas del 02 de agosto de 2023, con fundamento en el artículo 14, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, **ACUERDO CNPE-11/2023 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES ESTATALES DE PROCESOS ELECTORALES.**----------
---

GUILLERMO GIREAU ZARANDONA, Secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Procesos Electorales. ----------
---

----------**DOY FE**----------

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE AGOSTO DE 2023
ACUERDO CNPE- 011/2023

ACUERDO CNPE-011/2023 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES.

ANTECEDENTES:

I. El dos de mayo del dos mil veintitrés, en sesión de la Comisión Permanente Nacional se nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El pasado veintidós de mayo dos mil veintitrés se llevó a cabo la sesión ordinaria No. 01 de la Comisión Nacional mediante la cual se discutió y aprobó la convocatoria para la Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, con la finalidad de que la Permanente Nacional constituya las Comisiones Estatales de Procesos Electorales en las treinta y dos entidades federativas.

IV. El pasado veintidós de mayo dos mil veintitrés se publicó en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional la “Convocatoria para la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales”, para

auxiliar a la Comisión Nacional en las actividades dentro de las diferentes circunscripciones electorales

V. El pasado treinta de junio del dos mil veintitrés feneció el plazo marcado en la citada convocatoria para que las Comisiones Permanentes Estatales propusieran a los integrantes de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales a la Comisión Nacional.

VI. En fecha 12 de julio del dos mil veintitrés en sesión ordinaria, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se expusieron, discutieron y finalmente aprobaron los proyectos de dictámenes respecto a la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

VII. Posteriormente en sesiones extraordinarias de fechas 21 y 31 de julio de dos mil veintitrés, de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se discutieron y aprobaron los dictámenes respectivos a las Comisiones Estatales de Procesos Electorales de los Estados de Oaxaca y Sinaloa, respectivamente.

CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 52, párrafo 2 de los Estatutos antes mencionados.

2. Que, el artículo 115 de la norma estatutaria del Partido Acción Nacional establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades a través de la Comisiones Estatales de procesos Electorales.

3. Que, en virtud de la convocatoria para sesión ordinaria del día 12 de julio del 2023, mediante la cual se dio a conocer el "Orden del Día", en la que se establecen los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y verificación de quorum legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Dispensa de lectura y en su caso aprobación del acta de sesión ordinaria 02;
4. Exposición, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de dictámenes respecto a la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales;
5. Propuesta de acuerdo para remisión de los dictámenes a la Comisión Permanente Nacional;
6. Exposición, discusión y en su caso aprobación de la presentación que habrá de remitirse a la Comisión Permanente Nacional, respecto a la aprobación de dictámenes para la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales;
7. Asuntos Generales; y
8. Clausura

4. Que, en virtud de las sesiones extraordinarias de fechas 21 y 31 de julio se discutieron y aprobaron los dictámenes respectivos a la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales de los Estado de Oaxaca y Sinaloa, respectivamente.

5. Que, una vez agotado el procedimiento establecido en los artículos 116 de los Estatutos, 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular y Convocatoria, y turnados los Dictámenes respectivos

a la Comisión Permanente Nacional, en relación con la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

6. Que, una vez aprobadas las integraciones de las 32 Comisiones Estatales de Procesos Electorales por parte de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en la sesión ordinaria de fecha 2 de agosto del 2023.

En razón de lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar el resultado de los dictámenes respecto de la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, a los Comités Directivos Estatales para los fines legales a que haya lugar.

SEGUNDO. – Se instruye al Secretario Ejecutivo publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales el resultado de los dictámenes, respecto de la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

TERCERO. – Se adjunta al presente ocurso listado en orden alfabético, la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales en las treinta y dos Entidades Federativas, en concordancia con los acuerdos PRIMERO y

SEGUNDO, así como enlace electrónico que redirecciona a cada uno de sus respectivos dictámenes.

CUARTO. – Cúmplase.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el día 02 del mes de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

Geovanny Jonathan Barajas Galván
Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Electorales

Guillermo Gireau Zarandona
Secretario Ejecutivo de la CNPE

NOMBRE	ENTIDAD/DICTAMEN
XX ÁLVAREZ REFUGIO JAZMÍN	AGUASCALIENTES
REED FRAUSTO GUILLERMO	
DURÓN CAÑEDO DOMINGA	
BUSTAMANTE MORA LUIS MANUEL	BAJA CALIFORNIA
MORA CENDEJAS TANYHA FERNANDA	
MORENO OROPEZA ERICK HANSEL	
MÉNDEZ VARGAS JESÚS	BAJA CALIFORNIA SUR
LORETO VALADEZ KAREN YADIRA	
GARCÍA BAUTISTA LOURDES	
ZAPATA ALONSO TERESA	CAMPECHE
ESTRELLA CHUC IGNACIO MANUEL	
SOSA PACHECO CARLOS RAMIRO	
DÁVILA RAMÍREZ JOSÉ LUIS	CHIAPAS
DÍAZ OVALLE VICTORIA	
GUZMAN GRAJALES CARLOS LEÓN	
CHAVARRÍA ARMENTA ABRIL SOLEDAD	CHIHUAHUA
SAENZ ACOSTA RAMÓN ARNOLDO	
CARREÓN CHÁVEZ MANUEL ARMANDO	
GARCÍA RODRÍGUEZ JUAN CARLOS	CIUDAD DE MÉXICO
ROGEL ALFARO MITZI ANAID	
ÁLVAREZ ESCUDERO JOSÉ HIRAM	
PALMA ENCALADA CLAUDIA MAGALY	COAHUILA
SARO BOARDMAN ERNESTO	
GONZÁLEZ MORALES BERNARDO	
ESCAMILLA CÓRDOVA CLAUDIA KARINA	COLIMA
OROZCO LÓPEZ JOSÉ ONOFRE	
MACÍAS LLERENAS CRISTIAN RAFAEL	

HERNÁNDEZ CARRAZCO ARIADNA	DURANGO
VÁZQUEZ HIDALGO ALEJANDRA	
RÍOS CONTRERAS ERNESTO	
MALVAEZ CASTRO ÁLVARO DANIEL	ESTADO DE MÉXICO
GIL LÓPEZ MIREYA	
CHÁVEZ NAVA JONATHAN	
CHÁVEZ MUÑOZ ANDREA LETICIA	GUANAJUATO
MACIEL QUIROZ JOSÉ DE JESÚS	
CHAGOYA MÉNDEZ FRANCISCO ANTONIO	
BARRIOS ARCINIEGA FRANCIA ARIANNA	GUERRERO
ROMÁN MARQUINA VICENTE	
FRÍAS DE JESÚS RAMIRO	
BAUTISTA VILLEDA GLORIA ELIZABETH	HIDALGO
SÁNCHEZ RIVERA VÍCTOR HUGO	
CONTRERAS LEDEZMA CARLOS BARUSH	
VARGAS LICEA MARIBEL	JALISCO
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ HUGO	
ROJAS ROSALES MANUEL ALEJANDRO	
GUZMÁN GARCÍA GABRIELA	MICHOACÁN
JUSTINIANI FLORES EUGENIO ALFONSO	
ORTEGA ÁVILA JOSÉ SALVADOR	
OLVERA BENEDICTO MARCO ANTONIO	MORELOS
MORALES SANDOVAL SAMUEL	
ARCOS ABARCA SONIA BEATRIZ	
LÓPEZ HERNÁNDEZ JULIO CÉSAR	NAYARIT
CEBALLOS CASTREJÓN CLAUDIA CRISTINA	
GUTIÉRREZ PINEDO NICOLÁS	
RODRÍGUEZ BAUTISTA JAVIER CÉSAR	NUEVO LEÓN
GRAÑA TERRAZO ROBERTO	
ESPINO RODRÍGUEZ JULIA	
ESTEVA MELCHOR LUIS ANDRÉS	OAXACA
CRUZ IRMA CAROLINA	
QUIROZ TRINIDAD GABRIELA IVETTE	
COLORADO CORONA GABRIELA	PUEBLA
GARCÍA SIFUENTES PABLO FABIÁN	
MACHORRO GARZÓN DENISSE AMANDA	

GARCIA HERNANDEZ JESUS	QUERÉTARO
PACHECO MEDINA ANGELA	
GUERRERO MORALES ERICK ARTURO	
MORALES RODRÍGUEZ NEIRY EDITH	QUINTANA ROO
MÉNDEZ PANIAGUA CARLOS IGNACIO	
SÁNCHEZ COHUO IRVING URIEL	
RÍOS GÁLVEZ JOSÉ ANTONIO	SAN LUIS POTOSÍ
AGUILAR VIZCAYA ALMA ELENA	
SALAZAR POZOS JESÚS	
MARCELA GUADALUPE RODRÍGUEZ DE LA VEGA	SINALOA
JAVIER CASTILLÓN QUEVEDO	
JOSÉ JULIÁN VALDEZ VELIZ	
TAPIA ASTIAZARÁN CARLOS FRANCISCO	SONORA
CHACÓN GALLEGOS ELIZABETH	
CÓRDOVA DE LA CRUZ LUZ ESTHELA	
HERNÁNDEZ GARCÍA MARCOS	TABASCO
VILLANUEVA LÓPEZ ALEJANDRA	
QUE CASTILLO DANIEL	
MUÑIZ BANDA HÉCTOR EDUARDO	TAMAULIPAS
LEONEL HERVERT NOYOLO MARCELA	
LÓPEZ GUEVARA ZEIDY HAYDEE	
SALAS ZAPATA CECILIA	TLAXCALA
TLILAYATZI MENDIETA SAULO	
FERNÁNDEZ PALLARES JOSÉ GABRIEL	
ANDRADE MORA ROLANDO EUGENIO	VERACRUZ
PALESTINA RUÍZ MIRELLA ELIZABETH	
GRAJALES YESCAS GUADALUPE	
ANGULO UC SERGIO ADOLFO	YUCATÁN
JIMÉNEZ NAH JUANA DE LA CRUZ	
COELLO HERRERA CLAUDIO MANUEL	
CASTORENA DEL RÍO CORAIMA MONSERRATH	ZACATECAS
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ JOSÉ DE JESÚS	
MARTÍNEZ LLAMAS RODOLFO	

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés.

Dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional.

H. Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

La Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 104, 105, 106, 108, 109, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de los Estatutos Generales, así como de los artículos 11 fracción III, 15 y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional y de conformidad con las bases de la Convocatoria para la Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales publicada el 22 de mayo de dos mil veintitrés, emite el presente DICTAMEN relativo a la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Ciudad de México, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O:

Denominación abreviada	***Denominación completa***
Comisión Regional	*Comisión Regional de Procesos Electorales de Ciudad de México*
Comisión Nacional	*Comisión Nacional de Procesos Electorales*
Permanente Regional	*Comisión Permanente del Consejo Estatal o Regional del Partido Acción Nacional*
Permanente Nacional	*Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional*
Convocatoria	*Convocatoria para la Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, aprobada en sesión de la Comisión Nacional de Procesos Electorales*

Denominación abreviada	*Denominación completa*
Estatutos Generales	*Estatutos Generales del Partido Acción Nacional*
Reglamento de Selección de Candidaturas	*Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional*

ANTECEDENTES:

I. El dos de mayo del dos mil veintitrés, la Permanente Nacional nombró a los integrantes de la Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Generales, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Nacional de procesos Electorales	**Posición**
Geovanny Jonathan Barajas Galván.	**Comisionado Presidente.**
Jovita Morín Flores.	**Comisionada.**
Bogar Alba Butrón.	**Comisionado.**
Alejandra González Hernández.	**Comisionada.**
José Luis Ovando Patrón.	**Comisionado.**

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación, nombrando como su **Secretario Ejecutivo** al **Lic. Guillermo Gireau Zarandona**.

III. El pasado veintidós de mayo se llevó a cabo la sesión ordinaria No. 01 de la Comisión Nacional mediante la cual se discutió y aprobó la convocatoria para la Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, con la finalidad de que la Permanente Nacional constituya las Comisiones Estatales de Procesos Electorales en las treinta y dos entidades federativas.

IV. El pasado veintidós de mayo se publicó en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional la “Convocatoria para la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales”, para auxiliar a la Comisión Nacional en las actividades dentro de esa Entidad Federativa.

V. El veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, por conducto de la Presidencia del Comité Directivo Regional de Ciudad de México se publicó en los estrados físicos y electrónicos, la “Convocatoria para la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales”, remitiéndose a los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales para su publicación, hecho que consta en el expediente remitido a esta Comisión dictaminadora.

VI. En atención a la base tercera de la Convocatoria, el periodo de inscripción para aquellas personas interesadas en integrar la Comisión Estatal de Procesos Electorales en el Estado de Ciudad de México, quedó abierto, desde su publicación, hasta las 18:00 horas del día quince de junio de dos mil veintitrés.

VII. Durante el periodo de registro se recibió la solicitud de diecinueve personas, nueve mujeres y diez hombres, tal como consta en la información remitida por la Comisión Permanente Regional de Ciudad de México.

VIII. El martes veinte de junio de dos mil veintitrés, la Permanente Regional de Ciudad de México, sesionó a fin de desahogar el procedimiento establecido en la Base Décima Primera de la Convocatoria.

IX. El miércoles veintiuno de junio de dos mil veintitrés, fue remitido por la Secretaría General del Comité Directivo Regional de Ciudad de México vía paquetería a esta Comisión Nacional: el listado con los nombres de las personas que integran las tres ternas aprobadas en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del PAN CDMX; la documentación presentada para el registro de cada una de las personas que integran las tres ternas aprobadas en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del PAN CDMX; el acta original de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, celebrada el 20 de junio del 2023; el acuerdo que emite la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, por el que se aprueban las

tres ternas de aspirantes para integrar la Comisión Estatal de Procesos Electorales para el periodo 2023-2026; el listado del cierre de registro de aspirantes (informe); y, la documentación recibida del total de personas registradas como aspirantes.

CONSIDERANDOS:

1. Que del artículo 108 de los Estatutos Generales, se desprende que:

*"**Artículo 108***

1. La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2. […]"

2. Que, del artículo 115 de los Estatutos Generales, se desprende que:

*"**Artículo 115***
*1. **La Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales**, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria correspondiente. […]"*

"énfasis añadido"

3. Que, del artículo 116 de los Estatutos Generales se desprende:

*"**Artículo 116***
*1. Las Comisiones Estatales de Procesos Electorales y de la Ciudad de México, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, **previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.** […]"*

"énfasis añadido"

4. Que, el artículo 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas, determina que, para la designación de la Comisión Estatal de cada entidad federativa, la Comisión Nacional emitirá la convocatoria correspondiente, señalando los plazos y el procedimiento respectivo, los cuales deberán estar acorde a lo establecido en dicho reglamento, de esta manera es que se desprende lo siguiente:

1. En la Base Tercera de la Convocatoria aprobada por esta Comisión Nacional el veintidós de mayo, se estableció que las personas interesadas en participar en el proceso de integración de la Comisión Estatal de cada entidad federativa, podrían presentar su solicitud de registro por diversos medios y hasta el quince de junio.

2. La Base Décima Primera de la propia Convocatoria determina que a efecto de aprobar las propuestas de ternas para integrar la Comisión Estatal correspondiente la Permanente Estatal de cada entidad debía desahogar el siguiente procedimiento:

   a) Una vez recibidas todas las solicitudes de las y los aspirantes, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de mérito, procedería rendir un informe a la Permanente Estatal que corresponda, respecto a la información recibida;

   b) La o el titular de la Presidencia de la Permanente Estatal propondría las tres ternas que considera cumplen con los requisitos establecidos en la normativa interna del Partido, para que a su vez la Permanente Estatal verificara que las personas aspirantes cumplieran con el perfil normativo e idóneo para integrar la Comisión Estatal y en su caso pudieran aprobarlas;

   c) La Permanente Estatal respectiva, podría sesionar entre el dieciséis y treinta de junio, para por acuerdo de la mayoría absoluta de las y los integrantes presentes, proponer a esta Comisión Nacional una terna por cada comisionada o comisionado a elegir. Es decir, considerando que la Comisión Estatal se debe conformar por tres personas, la Permanente Estatal debería proponer un total de nueve aspirantes,

divididas y divididos en tres ternas y garantizando que al menos una persona aspirante de cada tema sea de género distinto;

d) La Permanente Estatal debería de asegurar la conformación respectiva de las tres ternas.

5. Que, del artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se desprende que:

> ***"Artículo 15. La Comisión Permanente Nacional constituirá Comisiones Estatales de Procesos Electorales para auxiliar a la Comisión Nacional de Procesos*** *en sus actividades dentro de las entidades federativas. Estas Comisiones funcionarán de manera permanente y deberán instalarse de forma inmediata a su designación:*
>
> *a) Actuarán bajo los principios que rigen la función electoral;*
> ***b) Serán integradas por tres personas Comisionadas Estatales, de las cuales dos deberán de ser de género distinto, quienes deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas para las y los comisionados nacionales;***
> *c) Contarán con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva; y*
> *d) Funcionarán de manera permanente. […]"*
>
> ***"énfasis añadido"***

6. Que, del análisis e interpretación de los Estatutos Generales, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, así como del contenido de la Convocatoria, se desprende que, para ser nombrada como Comisionada o Comisionado Estatal, deben atenderse los siguientes requisitos de elegibilidad:

a) Ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su elección;
b) Tener conocimientos en materia político-electoral;
c) Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado o sancionada en los términos de los Estatutos;
d) No desempeñar cargo de elección popular; y,

e) No ser integrante del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional o Estatal, o del Comité Directivo Estatal o Municipal, a menos que presenten renuncia a su cargo.

7. Que, los artículos 116 numeral 2, de los Estatutos Generales, 16 fracción I del Reglamento para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, concatenado con la base DECIMA TERCERA penúltimo párrafo, establecen que en **ningún caso** la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales podrá estar conformada por personas de un mismo género, y se garantizará la paridad inclusive respecto de las presidencias.

8. Que la fracción III del artículo 11 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, establece entre otras cosas lo siguiente:

> ***"Artículo 11.*** *Además de las previstas en los Estatutos Generales y en el Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, la Comisión Nacional de Procesos tendrá las siguientes facultades:*
>
> ***I… al II…***
>
> ***III. Emitir la convocatoria y a propuesta de las Comisiones Permanentes Estatales, elaborar y remitir a la Comisión Permanente Nacional el dictamen para nombrar o sustituir a las y los integrantes de las Comisiones Estatales de Procesos, así como a la persona titular de la Presidencia****;*
>
> *[…]".*

"énfasis añadido"

9. Que, la fracción II del artículo 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece entre otras cosas lo siguiente:

> *"Artículo 16. […]*
>
> *II. La Comisión Nacional de Procesos recibirá de la Comisión Permanente respectiva las propuestas y los registros,* ***debiendo elaborar un dictamen fundado y motivado respecto a las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal de las personas que considera deberán de integrar la***

Comisión Estatal de Procesos respectiva. Dicho dictamen deberá considerar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad previstas por los Estatutos Generales, este reglamento y la convocatoria y contendrá ternas por persona comisionada propuesta, en orden de prelación, que serán remitidas a la Comisión Permanente Nacional, a efecto de que ésta, como última instancia, se pronuncie respecto a los nombramientos respectivos. […]"

"énfasis añadido"

En razón de lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, elabora el presente Dictamen bajo el siguiente

ANÁLISIS Y ESTUDIO:

I. Del informe de la Presidencia del Comité Directivo Regional de Ciudad de México.

Esta Comisión Nacional recibió el siguiente informe de registros de aspirantes a integrar la Comisión Regional por parte de la Permanente Regional, en relación con el informe del Presidente del Comité Directivo Regional de Ciudad de México:

ESTADO	NOMBRE	ESTATUS EXPEDIENTE	ANTIGÜEDAD DE MILITANCIA	GÉNERO
CIUDAD DE MÉXICO	Erick Jair Alonso Domínguez	Completo	Nueve años y cinco meses	Masculino
CIUDAD DE MÉXICO	Emmanuel García Guerrero	Completo	Doce años y diez dos meses	Masculino

CIUDAD DE MÉXICO	Juan Carlos García Rodríguez	Completo	Veintiocho años y ocho meses	Masculino
CIUDAD DE MÉXICO	Francisco Ulises Aguilar Jiménez	Completo	Once años y diez meses	Masculino
CIUDAD DE MÉXICO	Raúl Enrique Varela Curiel	Completo	Nueve años y cinco meses	Masculino
CIUDAD DE MÉXICO	Jorge Cárdenas Maldonado	Completo	Diez años y nueve meses	Masculino
CIUDAD DE MÉXICO	Yessica Vázquez Benítez	Completo	Nueve años y cuatro meses	Femenino
CIUDAD DE MÉXICO	Guillermo Landa Palma	Completo	Nueve años y tres meses	Masculino
CIUDAD DE MÉXICO	Jorge Alberto Islas Hernández	Completo	Nueve años y cinco meses	Masculino
CIUDAD DE MÉXICO	Irene Castañeda Torres	Completo	Doce años	Femenino
CIUDAD DE MÉXICO	Mitzi Anaid Rogel Alfaro	Completo	Doce años	Femenino
CIUDAD DE MÉXICO	Carlos Saúl Paredes Peña	Completo	Dieciséis años y cinco meses	Masculino

CIUDAD DE MÉXICO	Verónica Daniela Álvarez Ponce de León	Completo	Doce años	Femenino
CIUDAD DE MÉXICO	Heidy Fabiola Segura Arias	Completo	Veinte años y cinco meses	Femenino
CIUDAD DE MÉXICO	Roxana Arely Ramírez Torres	Completo	Nueve años y cinco meses	Femenino
CIUDAD DE MÉXICO	María Cristina Calderón Jiménez	Incompleto	Veintiún años	Femenino
CIUDAD DE MÉXICO	Mayra Daniela Velázquez Bucio	Completo	Cuatro años y seis meses	Femenino
CIUDAD DE MÉXICO	María Guadalupe Mayorga Dávila	Incompleto	Veintisiete años y cuatro meses	Femenino
CIUDAD DE MÉXICO	José Hiram Álvarez Escudero	Completo	Treinta y ocho años y un mes	Masculino

II. **De la propuesta de ternas de la Comisión Permanente Regional de Ciudad de México.**

Considerando lo anterior, la Comisión Permanente Regional integró y remitió a esta Comisión Nacional las siguientes ternas:

TERNA 1	Emmanuel García Guerrero
	Juan Carlos García Rodríguez
	Roxana Arely Ramírez Torres

TERNA 2	Jorge Alberto Islas Hernández
	Mitzi Anaid Rogel Alfaro
	Heidy Fabiola Segura Arias

TERNA 3	Jorge Cárdenas Maldonado
	Yessica Vázquez Benítez
	José Hiram Álvarez Escudero

De esta manera en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos, Reglamento de Selección de Candidaturas y Convocatoria, según lo dispone la Base Décima Segunda[1] en relación con la Novena[2], ambas de la norma mencionada en última instancia; se analiza en los siguientes términos:

---

[1] *DÉCIMA SEGUNDA. - Al día siguiente de la sesión de la Comisión Permanente Estatal, quien ocupe la titularidad de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, enviará a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, vía correo electrónico y por paquetería un archivo que contenga las ternas de candidaturas aprobadas, acompañando la documentación correspondiente, a efecto de que pueda verificarse que cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, además adjuntará en original o copia certificada del acta que acredite la realización de la sesión, acompañado del informe rendido por la Presidencia y el acuerdo por medio de cual se aprobaron las ternas. A la par, la Secretaría General Estatal deberá remitir por paquetería el total de los registros recibidos.*

[2] *NOVENA. - Las y los aspirantes deberán presentar, los siguientes documentos escaneados en formato PDF:*
I. Solicitud de Registro (ANEXO 2);
II. Currículo completo con fotografía reciente y firma autógrafa (formato libre) donde se priorice y acredite la experiencia en materia político electoral;
III. Currículo con fotografía reciente en el formato disponible para tal efecto (ANEXO 3), lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
IV. Síntesis curricular en formato Word (máximo media cuartilla tamaño carta);
V. Copia simple (no fotografías), por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente con fotografía expedida por el INE;
VI. Copia de la documentación que acredite tener conocimientos en materia político electoral en su caso. Las y los aspirantes podrán anexar constancias, diplomas, títulos y aquellos documentos que acrediten el conocimiento en dicha materia; e
VII. Impresión de los estrados electrónicos (https://www.rnm.mx) del Registro Nacional de Militantes del PAN, donde se observen los datos de la persona militante, incluida la fecha de alta.

Ciudad de México			
Terna 1			
Integrante	Emmanuel García Guerrero	Juan Carlos García Rodríguez	Roxana Arely Ramírez Torres
Solicitud de registro	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Currículo en formato libre	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Currículo en formato del Anexo 3	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Síntesis curricular en word	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Copia por ambos lados de la credencial para votar	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Impresión de la página del Registro Nacional de Militantes donde se observe la fecha de alta como militante	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Conocimientos en materia político electoral	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
¿La terna integra por lo menos una mujer?	***SÍ***	**Nombre** Roxana Arely Ramírez Torres	

Ciudad de México			
Terna 2			
Integrante	Jorge Alberto Islas Hernández	Mitzi Anaid Rogel Alfaro	Heidy Fabiola Segura Arias
Solicitud de registro	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Currículo en formato libre	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Currículo en formato del Anexo 3	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Síntesis curricular en word	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Copia por ambos lados de la credencial para votar	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Impresión de la página del Registro Nacional de Militantes donde se observe la fecha de alta como militante	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Conocimientos en materia político electoral	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
¿La terna integra por lo menos una mujer?	***SÍ***	**Nombre** Mitzi Anaid Rogel Alfaro Heidy Fabiola Segura Arias	

Ciudad de México			
Terna 3			
Integrante	Jorge Cárdenas Maldonado	Yessica Vázquez Benítez	José Hiram Álvarez Escudero
Solicitud de registro	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Currículo en formato libre	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Currículo en formato del Anexo 3	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Síntesis curricular en word	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Copia por ambos lados de la credencial para votar	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Impresión de la página del Registro Nacional de Militantes donde se observe la fecha de alta como militante	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
Conocimientos en materia político electoral	***SÍ***	***SÍ***	***SÍ***
¿La terna integra por lo menos una mujer?	***SÍ***	**Nombre** Yessica Vázquez Benítez	

Habiendo sido analizado el cumplimiento de los requisitos, mediante un método binario, donde se establece si la persona aspirante cumple o no con los requisitos establecidos en los Estatutos, Reglamento de Selección de Candidaturas y Convocatoria en los términos precisados en los considerandos del presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, fracción II, del Reglamento de Selección de Candidaturas y en la Base Décima Tercera de la Convocatoria, por lo cual se tienen los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión Nacional es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo a los antecedentes y considerandos respectivos.

SEGUNDO. De los antecedentes y considerandos de este dictamen se desprende que el proceso de máxima publicidad de la convocatoria, así como el registro de aspirantes se llevó a cabo en tiempo y forma, conforme a las bases correspondientes.

TERCERO. Derivado del estudio y análisis de esta Comisión Nacional, se desprende que existieron **diecinueve registros** de personas aspirantes a integrar la Comisión Regional de Ciudad de México, de las cuales **nueve son de género femenino y diez de género masculino**, las cuales se integraron en **tres ternas**.

CUARTO. Asimismo, del estudio y análisis que ha realizado esta Comisión Nacional, así como de la documentación que obra en el expediente remitido por la Secretaría General del Comité Directivo Regional de Ciudad de México, la Permanente Regional de aquella entidad, remitió diecinueve expedientes de personas que se registraron en tiempo y forma para aspirar a integrar la Comisión Regional de Procesos Electorales, consecuentemente derivado del estudio y análisis de esta Comisión Nacional, la propuesta de la Comisión Permanente Regional es de nueve personas que de forma fehaciente y evidente han cumplido con los requisitos de elegibilidad, por lo que esta Comisión centra su análisis en dichas personas a fin de calificar la idoneidad de las mismas para la integración de la Comisión Regional referida.

QUINTO. Finalmente, dado que las personas y órganos obligados al cumplimiento de la convocatoria en el Estado de Ciudad de México, han desahogado cada una de las etapas de la convocatoria que le correspondían conforme a derecho y toda vez que del expediente

se advierte que si bien todas y todos los aspirantes cumplen con los requisitos de elegibilidad, se observa, a criterio de esta COMISIÓN NACIONAL que las propuestas señaladas como la primer posición de cada una de las ternas son quienes deberían integrar la COMISION REGIONAL del estado en mención, toda vez que los conocimientos en materia jurídico, político y electoral, que acreditan, asegura que las funciones a realizar tengan un buen desarrollo.

En atención al párrafo que precede, la propuesta de la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional respecto al nombramiento de la Comisión Regional de Procesos Electorales de Ciudad de México quedaría en el siguiente orden de prelación:

PROPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DE CIUDAD DE MÉXICO:

TERNA 1 (PRESIDENCIA)		
POSICIÓN	NOMBRE	MOTIVACIÓN
PRIMERA	Juan Carlos García Rodríguez	Del estudio y análisis del expediente se considera que el aspirante cumple en su totalidad con las condiciones de elegibilidad previstas en la normatividad interna del Partido Acción Nacional, y cuenta con conocimientos en materia político electoral, al haber sido Comisionado Presidente de la Comisión Organizadora Electoral del PAN Ciudad de México del 2020-2023, además ha fungido como

		representante del Partido en diversas ocasiones.
SEGUNDA	Emmanuel García Guerrero	Del estudio y análisis del expediente se considera que el aspirante cumple en su totalidad con las condiciones de elegibilidad previstas en la normatividad interna del Partido Acción Nacional, además se advierte que ha realizado diversos cursos en materia electoral.
TERCERA	Roxana Arely Ramírez Torres	Del estudio y análisis del expediente se considera que la aspirante cumple en su totalidad con las condiciones de elegibilidad previstas en la normatividad interna del Partido Acción Nacional, además se advierte que concluyó el curso de “Representante de casilla 2020-2021”.

TERNA 2 (INTEGRANTE)		
POSICIÓN	NOMBRE	MOTIVACIÓN
PRIMERA	Mitzi Anaid Rogel Alfaro	Del estudio y análisis del expediente se considera que la aspirante cumple en su totalidad con las condiciones de elegibilidad previstas en la normatividad interna del Partido Acción Nacional, y cuenta con

		conocimientos en materia político electoral, al haber colaborado como analista de procesos electorales en la Comisión de Asociaciones Políticas en el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
SEGUNDA	Jorge Alberto Islas Hernández	Del estudio y análisis del expediente se considera que la aspirante cumple en su totalidad con las condiciones de elegibilidad previstas en la normatividad interna del Partido Acción Nacional, además se advierte que ha sido Representante General del Partido en diversas ocasiones.
TERCERA	Heidy Fabiola Segura Arias	Del estudio y análisis del expediente se considera que el aspirante cumple en su totalidad con las condiciones de elegibilidad previstas en la normatividad interna del Partido Acción Nacional, además se advierte que ha sido coordinadora electoral de brigada.

TERNA 3 (INTEGRANTE)		
POSICIÓN	NOMBRE	MOTIVACIÓN

PRIMERA	José Hiram Álvarez Escudero	Del estudio y análisis del expediente se considera que el aspirante cumple en su totalidad con las condiciones de elegibilidad previstas en la normatividad interna del Partido Acción Nacional, y cuenta con conocimientos en materia política electoral, al haber sido miembro de la Comisión Electoral Interna del Comité Directivo Regional del PAN en Ciudad de México.
SEGUNDA	Jorge Cárdenas Maldonado	Del estudio y análisis del expediente se considera que el aspirante cumple en su totalidad con las condiciones de elegibilidad previstas en la normatividad interna del Partido Acción Nacional, además se advierte que ha sido integrante de la Comisión Organizadora del Proceso del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México.
TERCERA	Yessica Vázquez Benítez	Del estudio y análisis del expediente se considera que la aspirante cumple en su totalidad con las condiciones de elegibilidad previstas en la normatividad

		interna del Partido Acción Nacional, además se advierte que ha sido Representante General y Representante de Casilla del Partido.

De lo anterior, se destaca que esta Comisión Nacional propone la PRIMERA opción de cada una de las ternas para que sean quienes integren la Comisión Regional de Ciudad de México.

Por los motivos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 108, 109, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de los Estatutos Generales, en relación con los artículos 11 fracción III, 15 y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, así como de las Bases Novena, Décima Segunda y Décima Tercera de la Convocatoria, esta Comisión Nacional, emite el presente **Dictamen**, bajo los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Son idóneas para integrar la Comisión Regional de Procesos Electorales de Ciudad de México, las personas enlistadas en el resultando QUINTO del presente dictamen.

SEGUNDO: Se aprueba la lista en orden de prelación de las personas que serán propuestas a la Permanente Nacional para ser designadas como integrantes de la Comisión Regional del Estado de Ciudad de México, en los términos precisados en el presente Dictamen.

TERCERO: Túrnese a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional a efecto de que ésta, como última instancia, se pronuncie respecto a las propuestas, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

CUARTO: Una vez aprobado el presente dictamen por la Comisión Nacional, se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique el presente Dictamen en los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional y lo notifique a la Permanente Regional y al Comité Directivo Regional de Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Cúmplase.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés

ATENTAMENTE

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Geovanny Jonathan Barajas Galván
Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Electorales

Alejandra González Hernández
Comisionada Nacional

Bogar Alba Butrón
Comisionado Nacional

Jovita Morín Flores
Comisionada Nacional

José Luis Ovando Patrón
Comisionado Nacional

Guillermo Gireau Zarandona
Secretario Ejecutivo